

ACTA N° 128

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los once días del mes de septiembre de 2012 siendo horas 18,30, en la ex Sala de Presidencia de la H. Legislatura, sita en Avda. Sarmiento 655, fijada como sede de la presente, abre su centésima vigésima octava sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Posse.

Asistentes:

- 
- 1) Daniel Posse (representante titular de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)
 - 2) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)
 - 3) Augusto Ávila (titular representante de los magistrados por Capital)
 - 4) Adriana Najar (suplente representantes por la mayoría del estamento de los legisladores)
 - 5) Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores)

Ausentes con aviso:

René Mario Goane (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra cumpliendo funciones en cumplimiento de su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura.

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones de índole profesional.

Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción), ausente por motivos académicos

América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó previamente su imposibilidad de asistir por razones de trabajo.

María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción), consejera que avisó previamente su ausencia justificada en motivos laborales.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), ausente por mantener compromisos profesionales.

Marta Jerez de Rivadeneira (suplente por el estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital), ausente por encontrarse de licencia compensatoria.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores), quien comunicó su imposibilidad de asistir por motivos vinculados con su rol de Legislador provincial.

manu
Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Presidente dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 128 a desarrollarse el día 11/9/2012, a las 18.00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta N° 127 correspondiente a la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el Concurso N° 59 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IVa. Nominación del Centro Judicial Capital.

Postulantes a Entrevistar:

DANTUR, JOSÉ IGNACIO	66,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	63,00
RUÍZ DE LOS LLANOS, ALICIA VALENTINA	57,50
MOLINA, CARLOS RUBÉN	55,50

3. Conformación del jurado evaluador en el concurso N° 69 para cubrir un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, IVa. Nominación del Centro Judicial Capital, convocado por acuerdo 7/2012.
4. Trámite del concurso N° 66 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala Ia. del Centro Judicial Capital (convocado por Acuerdo N° 199/2011):
 - A).- Acta de evaluación de antecedentes.
 - B).- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.
 - C).- Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.
 - D).- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.
 - E).- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta N° 127 correspondiente a la sesión anterior.

El Dr. Posse tomó la palabra y puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico, siendo aprobada sin formular observación alguna.

II.-

Etapas de entrevistas en el Concurso N° 59 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, IV Nominación, del Centro Judicial Capital.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso en cuestión. El Dr. Posse comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista -de acuerdo a los términos de la normativa vigente- se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado en sesión pública de fecha 22 de junio y conforme consta en Acta Nro. 120 de la misma fecha, conforme al siguiente detalle:

a) DANTUR, JOSÉ IGNACIO	66,00
b) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	63,00
c) RUÍZ DE LOS LLANOS, ALICIA VALENTINA	57,50
d) MOLINA, CARLOS RUBÉN	55,50

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. José Ignacio Dantur** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir y la finalidad de la etapa de acuerdo a lo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno.

En primer término el Dr. Ávila hizo uso de la palabra para señalar que aproximadamente el 75 % de las causas que llegaban a la alzada se debían a cuestiones procesales y que ello implicaba la necesidad de un rol proactivo por parte del juez en el control del despacho diario. A continuación preguntó si en una demanda por daños y perjuicios en la que los padres reclamaban por su hijo menor de edad, qué dictaría como primer decreto.

El entrevistado dijo que debía tenerse por presentada la demanda, en el carácter de representante invocado y ordenar el traslado de la misma por el término de ley; que asimismo debía citarse al defensor de menores. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila sobre qué otras cosas diría el proveído, respondió que se debería correr traslado también de la documental presentada por la demanda y que los originales se debían reservar en secretaría. Seguidamente preguntó el Consejero qué sucedería si faltase la firma de los padres, cuestión a lo que respondió el concursante que a su entender el acto sería inexistente e inválido formalmente y que correspondería devolverlo al presentante; advirtió que en algunos juzgados

cuando el abogado actuaba como patrocinante se convocaba a las partes a ratificar la demanda, y que eso especialmente sucedía en los amparos a la salud.

A continuación requirió el Dr. Ávila que exprese qué sucedería en el supuesto de que la demanda careciese de firma de letrado. A ello afirmó el concursante que el acto no era existente pero que debía ordenarse que se subsane el error.

La Leg. Najar hizo alusión a la ley 26529 de los usuarios de servicios de salud, pidiendo que señale su visión crítica al respecto.

El concursante expresó que la ley referida era de los derechos de los pacientes, cuya orientación era dar mayor protección a los usuarios de servicios médicos; mencionó también otras dos leyes, la de medicina prepaga y la de prescripción de medicamentos, que también se inscribían en la misma dirección. Seguidamente expresó su postura al respecto, explicando brevemente la ley de medicina prepaga, sus antecedentes históricos, y la ley 26.529. Señaló a continuación que lo importante de la norma era la obligación que consagraba de la atención de los niños y enfermos, en consonancia con los tratados internacionales, como también la regulación del consentimiento informado que cabía dar a los pacientes, explicando sus alcances. Destacó que en materia de responsabilidad médica tenía vinculación con la materia del fuero en los amparos de salud contra las empresas de medicina prepaga, haciendo referencia a los criterios jurisprudenciales existentes que dejaban la cuestión a la competencia federal. Como una visión crítica, manifestó que sólo implicaba derechos de los pacientes pero no obligaciones.

El Leg. Romano Norri pidió su opinión sobre la nueva ley de subrogancias de la Provincia con respecto a los jueces de la Corte Suprema.

El Dr. Dantur aclaró que existía cierto preconceito de los argentinos en general de que cada ley que se sancionaba tenía cierto interés en beneficiar a algún sector, pero que ello en general no era así. Se mostró de acuerdo con la subrogancia diseñada, destacando que vivíamos en una sociedad pequeña que podría suscitar frecuentes subrogancias o recusaciones, pero que era preciso resolver los conflictos a la brevedad.

El Dr. Posse hizo una aclaración respecto del cambio del sistema que se había operado en este año y de las medidas cautelares que se habían dictado al respecto.

Continuó sosteniendo el concursante que en un contexto donde el poder judicial estuviese completo, sería conveniente que actuaran subrogando los jueces de cámara pero que en un estado de situación con vacancias ello implicaría sobrecargarlos de tareas.

El Dr. Bustamante explicó el sistema vigente a nivel nacional. Luego preguntó al concursante sobre su conocimiento de la denominada "tercera vía" en el concurso.

El aspirante partió de la base del principio concursal de la continuidad de la empresa y de la preservación de la fuente de trabajo, para concluir que en ese sentido debía permitirse la tercera vía considerando el espíritu de la propia ley.

El Dr. Posse solicitó que exponga el estado de situación del juzgado concursado, respondiendo el entrevistado dando dato de la cantidad de juicios en trámite y de los procesos concursales y de quiebras, como también de su estado procesal en general; seguidamente también indicó la cantidad de causas pendiente de dictado de sentencias definitivas e interlocutorias, como también del personal con que contaba el juzgado actualmente.

Preguntó el Dr. Posse si entendía que era conveniente la especificidad del fuero, manifestando el aspirante que la división era conveniente para que la resolución de los procesos fuese más rápida. No obstante dijo que el sistema actual era beneficioso en tanto en la medida en que no tuviese cantidad de concursos pudiera colaborar con las otras causas.

El Dr. Posse inquirió por el rol que la ley ambiental otorga al juez, qué opinión le merecía al respecto y cómo se definiría; asimismo qué opinaba de las sentencias exhortativas

Específicamente en la materia, señaló el entrevistado, por los intereses sociales en juego, debía el juez tener un rol más activo en todas las instancias del proceso, destacando el deber de prevención. Hizo alusión al fallo de la Corte federal Mendoza y de su carácter exhortativo. Respecto del avance sobre los otros poderes, aspecto que le fue consultado por el Dr. Posse, respondió que no, que la colaboración entre los poderes era beneficiosa.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno al pronto pago de los créditos laborales.

Dijo el entrevistado que entendía que el pronto pago se vería dificultado con la nueva legislación, dando su postura al respecto.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones a la **Dra. María Isabel Nieva Conejos**, a quien se le informó del procedimiento a seguir. A

continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila hizo uso de la palabra para señalar que aproximadamente el 75% de las causas que llegaban a la alzada se debían a cuestiones procesales y que ello implicaba la necesidad de adoptar un rol proactivo por parte del juez en el control del despacho diario. A continuación preguntó si en una demanda por daños y perjuicios en la que los padres reclamaban por su hijo menor de edad, qué dictaría como primer decreto.

La aspirante respondió que el primer proveído debía contener el apersonamiento en el carácter de representante, la constitución del domicilio, la orden de correr traslado de manera personal, el término legal, la intervención del ministerio público y defensoría de menores, la reserva de la documentación original.

Seguidamente el Dr. Ávila preguntó qué sucedería si no estuviese repuesta la tasa de justicia y abonados los bonos profesionales, a lo que respondió la entrevistada que la prestación del servicio de justicia era un servicio público y que por aplicación del código tributario debía estar pagada la tasa para que proceda la demanda; hizo alusión a jurisprudencia. Respecto de la falta de pago de los bonos, dijo que el juzgado podría dar un plazo de 48 hs. para su reposición. A la pregunta de cómo actuaría si la parte hubiese solicitado el beneficio de litigar sin gastos, dijo que lo concedería provisoriamente mientras se tramiten los informes necesarios. Hizo mención a las prácticas en otras jurisdicciones respecto del manejo de documentación y de las alternativas que ello podría generar.

El Dr. Ávila aludió a las experiencias en Estados Unidos.

Siguió la concursante haciendo referencia a la distinción entre firmas electrónicas y firmas digitales y al sistema de encriptación.

La Leg. Najar hizo alusión a la ley 26529 de los usuarios de servicios de salud, pidiendo que señale su visión crítica al respecto, destacando sus aspectos positivos y negativos.

Respondió la entrevista que a partir de 1994 se consagró que se trataba de derechos de tercera generación, con base constitucional y respaldo internacional. Aludió al sistema público de las obras sociales, que eran de naturaleza federal en cuanto a su competencia. Se refirió al procedimiento a adoptar por parte de los jueces civiles frente a los amparos por salud. Dijo que a su entender era un sistema perfectible. Ante una nueva pregunta de la Consejera respecto de la falta de mención de las obligaciones de los pacientes, manifestó que debía estarse a la naturaleza del contrato que vinculaba al paciente con el médico. Se explayó sobre el carácter de la

relación, para concluir en la diferente competencia que tales asuntos suscitaban en nuestra provincia.

El Dr. Romano Norri preguntó su opinión sobre el rol del estado en los procesos de daños, haciendo alusión al proyecto de unificación de los códigos civil y comercial en estudio.

Sostuvo que la doctrina tradicional era de la responsabilidad objetiva del estado plasmado en el art. 1113 del Código, explicando sus alcances. Aludió al principio de legalidad y al principio de reparación, como también a los presupuestos que hacían falta ser probados en tal caso.

El Dr. Bustamante preguntó a la concursante sobre su conocimiento de la denominada "tercera vía" en el concurso, que había sido creada de manera pretoriana.

Partió la concursante del art. 100 de la ley especial, que marcaba como pauta general el salvataje de la empresa y su continuidad; indicó que era importante analizar el balance social de la sociedad y que en virtud de ese lema superior debía imperar la solución creada pretorianamente.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno al pronto pago de los créditos laborales en los concursos preventivos y si consideraba factible su cumplimiento.

Sostuvo la concursante que el juez debía extremar los requisitos para proceder al pronto pago laboral, destacando la naturaleza alimentaria del crédito del acreedor laboral. En torno a su factibilidad, indicó que era muy difícil en la práctica. Se refirió seguidamente al concurso de una mutual que estaba en trámite actualmente en el juzgado.

El Dr. Posse inquirió por el rol que la ley ambiental otorga al juez, qué opinión le merecía al respecto y cómo se definiría como juez del siglo XXI; asimismo qué opinaba de las sentencias exhortativas.

Destacó la concursante la función social que cabía al juez, como también el derecho de incidencia social consagrado en el art. 42 de la Constitución. Reafirmó que el juez debía dictar sentencias protegiendo precisamente ese bien. En torno a los conflictos con otros poderes, dijo que el poder era único y que lo diferente eran las funciones; que todos los poderes debían ir unidos hacia la consecución del bien social. Afirmó que el juez del siglo XXI eran diferentes del juez de antaño y que debían estar preparados para la sociedad actual. Hizo alusión a las reformas en ciernes.

El Dr. Posse solicitó que exponga el estado de situación del juzgado concursado. Dijo ante ello la aspirante que lo conocía, como también dio datos del personal con que contaba y de la cantidad de causas atrasadas existentes.

Preguntó el Dr. Posse si entendía que era conveniente la especificidad del fuero.

A ello respondió la entrevista que sí, que consideraba que era imprescindible contar con un juez dedicado absolutamente a la empresa en crisis, que conozca profundamente el aspecto societario para poder determinar la responsabilidad. Dijo que si bien estaban creados los juzgados concursales, que su funcionamiento en concreto no se hizo porque se habían tenido en cuenta otras prioridades en el fuero; también señaló como dificultades los problemas económicos.

Por último inquirió el Presidente si no consideraba que la estructura de la justicia estaba invertida en el fuero, a lo que manifestó que sí, pero que la mayor cantidad de camaristas llevaría a solucionar el estado de atraso que mostraba desde hace años. Hizo referencia a la necesidad de contar con mayor cantidad de juzgados y además con juzgado especiales, concluyendo con la importancia de la capacitación y gestión judicial.

Respecto de la ley de subrogancias y de la facultad que se otorgaba a la Corte para designar abogados, cuestión que le fue inquirida por el Leg. Romano Norri, afirmó que no le parecía mal el sistema. Dio sus razones al respecto y señaló que existían muchos abogados con suficientes capacidades para resolver las causas de manera objetiva.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Luego de ello se invitó a la **Dra. Alicia Valentina Ruiz de los Llanos** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida a la postulante y explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila hizo uso de la palabra para señalar que aproximadamente el 75% de las causas que llegaban a la alzada se debían a cuestiones procesales y que ello implicaba la necesidad de adoptar un rol proactivo por parte del juez en el control del despacho diario. A continuación preguntó si en una demanda por daños y perjuicios en la que los padres reclamaban por su hijo menor de edad, qué dictaría como primer decreto.

Respondió la entrevistada que el primer decreto debía proveer a la demanda, y dar intervención al ministerio de menores de manera previa; asimismo que debía formar parte del proveído la reserva de la documentación original en caso que se hubiese acompañado con la demanda.

Ante la hipótesis de faltar la firma del letrado, aspecto que le fue consultado por el mismo Consejero, respondió que proveería saneando la demanda y

mandando a que sea subsanado el defecto. Manifestó que ello era contrario a lo que mandaba la letra de la ley por ser ésta un excesivo rigor formal. En una situación extrema del cumplimiento del plazo de prescripción, dijo que en ese caso no lo podría hacer de oficio.

Seguidamente el Dr. Ávila preguntó qué sucedería si no estuviese repuesta la tasa de justicia y abonados los bonos profesionales. A ello sostuvo la concursante que también decretaría una medida saneadora.

La Leg. Najar hizo alusión a la ley 26529 de los usuarios y consumidores de servicios de salud privados, pidiendo que señale su visión crítica al respecto, destacando sus aspectos positivos y negativos.

La Dra. Ruiz de los Llanos señaló que la ley de defensa del paciente sentaba ciertas premisas, como el trato humanitario, los derechos que le asistían a éste, el valor de la historia clínica, el consentimiento informado. Dijo que en general era una ley completa y buena en general. Ante la circunstancia de que la ley no incluía las obligaciones de los pacientes, aspecto que le fue consultado por la misma Consejera, dijo que muchos casos en la justicia por mala praxis tenían que ver con el incumplimiento por parte de los pacientes de las indicaciones que le habían efectuado los médicos. También destacó que era beneficiosa la ley en tanto implicaba dar seguridad a los profesionales.

Le consultó el Dr. Romano Norri su opinión sobre las nuevas figuras en estudio en el proyecto de reforma.

Respondió la entrevista que a su entender existían diez grandes cuestiones en donde se preveían cambios en el código civil, ejemplificando con aspectos del derecho de familia, de adopción, de régimen de menores. Se refirió específicamente al régimen del bien de familia. Como otras modificaciones importantes, indicó la creación de cinco nuevos derechos reales que se proyectaba crear, explicando brevemente las orientaciones. En cuanto al rol del estado frente a los procesos por daños, cuestión que le fue inquirida por el mismo Legislador, manifestó que la reforma implicaría una liberación de la responsabilidad del estado, tema que se regirá exclusivamente por normas de derecho público, concluyendo que ello a su entender era grave por tanto significaría eliminar la responsabilidad patrimonial del estado.

El Dr. Posse preguntó su opinión sobre la declaración de inconstitucionalidad de oficio, sosteniendo la concursante que a partir de la reforma constitucional, la Corte Interamericana mandaba a través de sus precedentes efectuar un control no sólo de constitucionalidad sino de convencionalidad. Afirmó que ante una norma como la planteada sí declararían su inconstitucionalidad de oficio.

El Dr. Posse preguntó si tal conducta no sería una intromisión de un poder sobre otro, respondiendo la aspirante que era una cuestión muy compleja. Se refirió a la teoría del equilibrio de poderes. Afirmó que en tal supuesto, la imposibilidad de demandar al estado impediría toda posibilidad de reparación económica.

El Dr. Bustamante preguntó a la concursante sobre su conocimiento de la denominada "tercera vía" en el concurso, que había sido creada de manera pretoriana.

La concursante dijo que se trataba de una doctrina de la Dra. Kemelmajer, luego acogida por la Corte nacional, explicando el modo de operar del juez frente a un concurso frente a las alternativas planteadas en la ley. Explicó los recaudos que debía tener la propuesta para que el juez pudiese optar por la tercera vía; pero asimismo advirtiendo que debía estarse al caso en concreto, pero teniendo en vista el interés público y a la necesidad social de salvar a la empresa.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno al pronto pago de los créditos laborales en los concursos preventivos y si consideraba factible su cumplimiento tal como estaba regulado.

La entrevistada hizo alusión a las recientes modificaciones operadas en el sistema normativo, explicando el objetivo del instituto y quiénes y cómo podían solicitarlo. Afirmó que la vía ordinaria no era conveniente para el trabajador considerando la naturaleza alimentaria del crédito.

El Dr. Posse solicitó a la concursante que exponga el estado de situación del juzgado concursado. Dio datos sobre la cantidad de sentencias pendientes de dictado, como también de los recursos humanos con que disponía. Afirmó que en caso de asumir, lo primero que había que hacer era conocer la organización para recién elaborar la estrategia a poner en funcionamiento; que a partir de ello podría fijar plazos para resolver las causa viejas pero sin desatender a las nuevas que ejerzan. Respecto de la complejidad y cantidad de concursos en trámite, cuestión que le preguntó el Dr. Posse, se refirió en general.

Preguntó el Dr. Posse si eran importante los secretarios concursales, a lo que respondió que sí, que conocían la materia concursal, y que ayudaban mucho al juez. En torno a si no eran necesarios los jueces específicos, dijo que no, que con los dos secretarios concursales funcionarían bien; por último manifestó que entendía conveniente la creación de mayor cantidad de juzgados en el fuero.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la participante, quien se retiró de la sala.

d) En última instancia, ingresó el concursante **Dr. Carlos Rubén Molina**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila hizo uso de la palabra para señalar que aproximadamente el 75% de las causas que llegaban a la alzada se debían a cuestiones procesales y que ello implicaba la necesidad de adoptar un rol proactivo por parte del juez en el control del despacho diario. A continuación preguntó si en una demanda por daños y perjuicios en la que los padres reclamaban por su hijo menor de edad, qué dictaría como primer decreto.

Indicó el concursante que vería primero la legitimación que invocaba el demandante, que en el decreto tendría por presentado al actor, que ordenaría el traslado de la demanda, el trámite que imprimiría al juicio, también se referiría a la documental original para reservarla en el juzgado y la intervención del defensor de menores.

Seguidamente el Dr. Ávila preguntó qué sucedería si no estuviese repuesta la tasa de justicia y abonados los bonos profesionales junto con la demanda y que proveería en ese caso, respondiendo que daría un plazo para la subsanación de los defectos, previo a todo trámite. Ante una consulta del Dr. Ávila sobre el tenor de la ley al respecto, dijo que ello sería bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado al actor.

Ante la hipótesis de faltar la firma del letrado en la demanda, aspecto que le fue consultado a continuación por el mismo Consejero, respondió que decretaría que debía venir la demanda en forma para poder proveer, dando la posibilidad de que sanee el defecto. El Dr. Ávila apuntó que la ley del ejercicio profesional ordenaba que sea devuelta la presentación. A ello respondió el entrevistado que las medidas saneadoras estaban dirigidas a garantizar el acceso a la justicia y dentro de las facultades de ordenar el proceso.

En torno a la tramitación del beneficio de litigar sin gastos, dijo el entrevistado que el juez podía concederlo provisoriamente hasta tanto se libren y diligencien los oficios.

La Leg. Najar hizo alusión a la ley 26529 de los usuarios y consumidores de servicios de salud privados, pidiendo que señale su visión crítica al respecto, destacando sus aspectos positivos y negativos y efectuando un análisis de la norma.

El Dr. Molina hizo mención a que la ley contenía una regulación del consentimiento informado de los pacientes, aspecto que en la reforma en estudio estaba incluida en los derechos personalísimos. Destacó la vigencia

del derecho a la dignidad de cada persona como aspecto fundamental a tener en cuenta en materia de responsabilidad médica.

El Dr. Ávila le consultó sobre la competencia al respecto, sosteniendo el concursante que competente era el fuero de documentos y locaciones

Le consultó el Dr. Romano Norri su opinión sobre la nueva ley de subrogancia en cuanto a la facultad de la Corte de designar abogados en primer lugar.

Indicó el concursante que debía prestarse atención a la legislación internacional que tenían el rango constitucional, que consagraban las garantías del debido proceso y del juez natural; concluyó que en tal caso los conjuces así designados no tenían esas garantías aludidas y que podrían ser motivo de un cuestionamiento en ese sentido.

El Leg. Romano Norri preguntó su postura en torno al proyecto de excluir la responsabilidad del estado en los procesos por daños.

El aspirante hizo alusión a la responsabilidad civil indirecta, y a la finalidad de buscar la reparación de la víctima y la asignación de un responsable.

El Dr. Bustamante preguntó al entrevistado si conocía la denominada "tercera vía" en el concurso, que había sido creada de manera pretoriana.

El concursante dijo que era importante buscar la continuidad de la empresa, y que esa orientación legal se venía imponiendo con las últimas reformas legislativas, ejemplificando con la regulación de las cooperativas. Destacó que era importante buscar su continuidad por el interés social que representaba.

El Dr. Bustamante felicitó al concursante por ser uno de los primeros egresados de los cursos de la escuela judicial de la Nación.

El Dr. Posse preguntó su postura en torno a la declaración de inconstitucionalidad de oficio, cuestión a lo que respondió el entrevistado que estaba previsto en el código de rito a partir del sistema vigente de control difuso de constitucionalidad para garantizar la supremacía de la Constitución. Afirmó que para poder dictarla, daría previa intervención a las partes por diez días y participación al ministerio fiscal. Seguidamente se refirió a la acción sumaria de inconstitucionalidad.

En torno a las sentencias exhortativas, punto que preguntó el Dr. Posse, manifestó que la cuestión hacía al rol de un juez activo, que tenía facultades para hacerlo. Insistió con la supremacía de la Constitución y con la obligación del juez de hacer operativos los derechos allí consagrados como último bastión de los justiciables. Indicó que en materia ambiental dictaría sentencias exhortativas, aludiendo al amparo reparador previsto en la

normativa local frente a una lesión al medio ambiente. Se refirió brevemente al alcance del fallo Mendoza frente a la inacción de los otros poderes.

El Presidente pidió su opinión sobre el proyecto de unificación, a lo que indicó el concursante que en general estaba de acuerdo con la filosofía del mismo en tanto implicaba un perfil garantista e incorporaba los derechos de incidencia colectiva; en algunas cuestiones de derecho de familia también señaló que estaba de acuerdo. En materia contractual, aspecto que le fue específicamente consultado por el Dr. Posse, dijo que la reforma pretendía poner a través del juez en igualdad a las partes contratantes. Dijo que sobre los cambios en otras ramas, como en temas societarios, no se hablaba mucho. Resaltó que era necesario estudiar la reforma.

En lo atinente a derechos reales, destacó el concursante la regulación del derecho comunitario y que existían cuestionamientos al proyecto sobre la propiedad urbana, y que en tanto derecho constitucional debía ser protegido.

Dándose por finalizada la entrevista, el concursante saludó a los señores Consejeros presentes y se retiró de la sala.

Se deja constancia que el postulante Luis José Cossio desistió de concurrir a esta etapa por medio de una nota cursada a Secretaría con anterioridad, quedando excluido en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44 *in fine* del Reglamento Interno.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 59 en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
a) DANTUR, JOSÉ IGNACIO	7,50
b) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	9,00
c) RUÍZ DE LOS LLANOS, ALICIA VALENTINA	10,00
d) MOLINA, CARLOS RUBÉN	7,50

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 59 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IV

Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
a) DANTUR, JOSÉ IGNACIO	73,50
b) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	72,00
c) RUÍZ DE LOS LLANOS, ALICIA VALENTINA	67,50
d) MOLINA, CARLOS RUBÉN	63,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 59 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IV Nominación del Centro Judicial Capital:



1. DANTUR, JOSÉ IGNACIO	73,50
2. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	72,00
3. RUÍZ DE LOS LLANOS, ALICIA VALENTINA	67,50
4. MOLINA, CARLOS RUBÉN	63,00

IV.-

Conformación del jurado evaluador en el concurso N° 69 para cubrir un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, IVa. Nominación del Centro Judicial Capital, convocado por acuerdo 75/2012.

El Presidente Dr. Posse señaló que los representantes de los distintos estamentos habían propuesto nombres en carácter de titular y suplente para la integración del jurado del concurso en cuestión, a saber: Laura David y Benjamín Moisés, por los magistrados; Roberto Tejerizo y Juan Carlos de la Silva, por los abogados; y Sebastián Picasso y José Benito Fajre, por los académicos, como titulares y suplentes, respectivamente. Existiendo

conformidad, los señores Consejeros presentes aprueban la conformación del jurado.

V.-

Trámite del concurso N° 66 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital (convocado por Acuerdo N° 199/2011):

A).- Acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura por Presidencia del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concursaba, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojará los siguientes resultados:



Postulante	Puntaje
1) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL VALLE	35,00
2) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	35,00
3) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	32,50
4) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	29,00
5) SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	28,25
6) FROMM, ANA JOSEFINA	28,00
7) BARROS, MARÍA INÉS	26,25
8) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	24,00
9) VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	19,50

Se deja constancia que no se valoraron los antecedentes personales de los postulantes MARÍA CECILIA MENÉNDEZ, MARÍA DOLORES LEONE CERVERA DE FRÍAS ALURRALDE, ALFREDO WENCESLAO LOBO y ADRIANA MÓNICA ROMANO, quienes renunciaron a participar del presente concurso mediante sendas notas remitidas a Secretaría con anterioridad de la prueba de oposición, ello conforme consta en acta de cierre de examen de fecha 15 de agosto de 2012.

Puesta a consideración, la misma fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

B).- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión

Acto seguido se abrió el sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraban resguardadas en Secretaría en sobre cerrado y firmado, explicando el señor Presidente el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:



Postulante	Códigos
1) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL VALLE	0N8OS1R0
2) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	2WUYZ1RA
3) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	PU4T25EG
4) SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	AUF08T25
5) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	CRL8A9XF
6) FROMM, ANA JOSEFINA	DCOPMT2P
7) BARROS, MARÍA INÉS	Z7BGCKT
8) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	V01A4MSY
9) VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	KABVA1YQ

C).- Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.

Seguidamente se identificaron las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número

asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	0N8OS1R0	3
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	2WUYZ1RA	9
REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	PU4T25EG	6
SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	AUF08T25	7
BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	CRL8A9XF	1
FROMM, ANA JOSEFINA	DCOPMT2P	5
BARROS, MARÍA INÉS	Z7BGCKT	2
RISSE PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	V01A4MSY	4
VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	KABVA1YQ	8

D).- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	3	17
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	9	16
REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	6	27
SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	7	28
BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	1	17
FROMM, ANA JOSEFINA	5	18
BARROS, MARÍA INÉS	2	19
RISSE PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	4	19
VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	8	16

E).- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.

Seguidamente se procedió a sumar los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente resultado:

Postulante	Puntaje total
1) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	52,00
2) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	51,50
3) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	59,50
4) SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	56,50
5) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	46,00
6) FROMM, ANA JOSEFINA	46,00
7) BARROS, MARÍA INÉS	45,25
8) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	43,00
9) VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	35,50

Por consiguiente el orden de mérito provisorio a los fines del art. 42 del Reglamento Interno es el siguiente:

Orden de mérito provisorio del concurso Nro. 66 para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital:

1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	59,50
2) SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH	56,50
3) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	52,00
4) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	51,50
5) BICHARA, REYMUNDO PÍO DEL VALLE	46,00
6) FROMM, ANA JOSEFINA	46,00
7) BARROS, MARÍA INÉS	45,25
8) RISSO PATRÓN, ALEJANDRA MARÍA	43,00
9) VÁZQUEZ, ADRIANA MARÍA	35,50

De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, sólo dos postulantes accederían a la etapa final de la entrevista personal:

- | | |
|----------------------------------|-------|
| 1) REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA | 59,50 |
| 2) SCHMIELOZ, GRACIELA ELIZABETH | 56,50 |

Se acordó notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

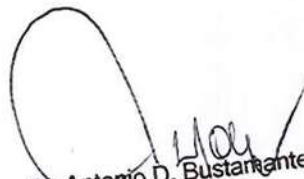
Se deja constancia que una vez sustanciada la etapa de impugnación prevista en el art. 43 citado, el Consejo Asesor de la Magistratura deberá -por imperio del art. 14 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378)- declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de septiembre del corriente a hs. 9,30, en la sede de la H. Legislatura. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 21,10 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.


Prof. Adriana del Valle Najar
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustarante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA